

Modificación de los estatutos de las fundaciones

Organismo Conselleria de Justicia y Administración Pública

Código GVA 1095

Código SIA 210837

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Adecuar la norma básica reguladora de las fundaciones a la realidad en que han de desarrollar su actividad y funciones para lograr una mejor consecución de sus fines de interés general.

Interesados

- La fundación, a través de sus legítimos representantes o persona autorizada.
- Podrá acordar la modificación de los estatutos de la fundación el patronato de la misma siempre que resulte conveniente en interés de la misma, o cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de forma que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos, siempre que el fundador no lo haya prohibido, y salvo que, para este supuesto, el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

Normativa general

- [Normativa] Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 3391, de 11/12/98).
- [Normativa] Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27/12/02)
- [Normativa] Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5803, de 10/07/08).
- [Normativa] Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6534, de 02/06/11).
- [Normativa] LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV nº 8202 de 30-12-2017)
- [Normativa] LEY 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (DOGV nº 9247 de 31-12-2021)
- [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación (DOGV 9327 de 28-04-2022)
- [Normativa] LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV 8202 de 30-12-2017)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

PRIMER PASO

- Impreso de solicitud de no oposición del Protectorado.
- Certificación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato, emitida por el secretario/a con el visto bueno del presidente/a.
- Texto de la modificación propuesta y el texto refundido de la nueva redacción de los estatutos.
- Exposición razonada del interés que para la fundación reviste la modificación de los estatutos.

SEGUNDO PASO

Una vez manifestada la no oposición a la modificación por el Protectorado:

- Impreso de solicitud de inscripción de modificación de estatutos
- Escritura pública (pdf de la copia autorizada, no son validas las copias simples) que recoja la modificación estatutaria que deberá incorporar:
 - 1.- Acuerdo del Patronato, certificado, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el que deberá hacerse mención expresa de la voluntad de modificar los estatutos, la conveniencia o interés de la modificación y la redacción final de los mismos.
 - 2.- El texto refundido de los Estatutos, con las modificaciones efectuadas.
- Modelo 046, acreditativo del pago de la tasa correspondiente. La falta de dicha acreditación dará lugar al desistimiento de la solicitud presentada.

· SOLICITUD DE NO OPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LAS FUNDACIONES

· SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Tasas

Tasas 2023

SUJETO OBLIGADO AL PAGO

Son sujetos obligados al pago de la tasa las fundaciones, inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana o que pretendan tal inscripción, que presenten cualquier solicitud de inicio de alguno o algunos de los procedimientos a que se refiere el título XXX, capítulo II de la LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV 8202 de 30-12-2017)

CUANTÍA

Modificación de estatutos de una fundación (incluidas adaptaciones de estatutos a las leyes): 18,56 euros.

(Tasa vigente desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, por aplicación del Decreto Ley 10/2023, de 10 de agosto, del Consell).

FORMA DE PAGO

La tasa se devengará cuando se preste el correspondiente servicio. No obstante, su pago se exigirá por anticipado, mediante autoliquidación, en el momento en que se formule la solicitud.

La tasa se abonará a través de la cumplimentación del correspondiente modelo 046: Tasa de la Conselleria de Governación y Justicia, número 9846, "Tasas por servicios relacionados con fundaciones", disponible en el siguiente enlace:

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas>

Forma de presentación

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

- 1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.
- 2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.
- 3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.
- 4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.
 - b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite
* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"
* Especifique la materia objeto de la solicitud
* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).
 - c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.
 - d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).
 - e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.
- Su presentación telemática habrá finalizado.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=1095&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Ver la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
(<http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/27/pdfs/A45504-45515.pdf>)

· [Normativa] Ver el Decreto 68/2011, de 27 de mayo.
(http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/02/pdf/2011_6399.pdf)

· [Normativa] Ver la Ley 8/1998, de 9 de diciembre.
(http://www.docv.gva.es/rlgv/es/almacenes/indices/indice_cronologico/signatura/199803019/)

· [Normativa] Ver la Ley 9/2008, de 3 de julio.
(http://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/07/10/pdf/2008_8599.pdf)

- [Normativa] Ver LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV nº 8202 de 30-12-2017) (https://dogv.gva.es/datos/2017/12/30/pdf/2017_12159.pdf)
- [Normativa] Decreto Ley 10/2023, de 10 de agosto (https://dogv.gva.es/datos/2023/08/14/pdf/2023_8873.pdf)
- [Normativa] Ver LEY 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (DOGV nº 9247 de 31-12-2021) (https://dogv.gva.es/datos/2021/12/31/pdf/2021_13151.pdf)
- [Normativa] LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV 8202 de 30-12-2017) (https://dogv.gva.es/datos/2017/12/30/pdf/2017_12159.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Acuerdo del patronato de modificación de los estatutos de la fundación.
- Si no existe prohibición del fundador se comunicará al protectorado la modificación propuesta.
- El protectorado sólo podrá oponerse a la modificación por razones de legalidad y, en todo caso, mediante resolución motivada.
- Inscripción en el Registro de Fundaciones de la escritura que recoja la modificación.

Órganos tramitación

- Servicio de Fundaciones y Asociaciones
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209229
Fax.: 961209930
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Observaciones

Contra la resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el conseller de Gobernación y Justicia, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Órganos resolución

- Conselleria de Justicia y Administración Pública
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961209098
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- serviciofundacionesyasociaciones@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)